



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 43-2022-MPC

Cañete, 30 de mayo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2022, Ordenanza N° 027-2006-MPC de fecha 25 de setiembre de 2006, Resolución de Alcaldía N° 93-2022-AL-MPC, de fecha 29 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha incorporado el Artículo 119-A, donde señala *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal". Asimismo, el artículo 20° numeral 36 establece "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"*;

Que, mediante Ordenanza N° 027-2006-MPC de fecha 25 de setiembre de 2006, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en la provincia de Cañete; tipificándose en su Art. 8°, sobre las Audiencias Públicas Obligatorias Anuales, las que se deberán desarrollar en un número mínimo de dos (02) al año;

Que, de igual forma el Art. 16° de la norma señalada en el párrafo precedente, se establece que la conducción de la Audiencia Pública, se realizará a través de la Mesa Directiva, que estará integrada por el alcalde y tres regidores, designados en Sesión de Concejo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 93-2022-AL-MPC, de fecha 29 de abril de 2022, se resuelve convocar a la Primera Audiencia Pública obligatoria Anual de la Municipalidad Provincial de Cañete, programada para el día martes 31 de mayo de 2022 a las 16:00 horas, en la Plaza de Armas del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, la cual tendrá como agenda la Rendición de Cuentas de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los señores Regidores Provinciales: Sr. Sabino Lizana Enciso, Sra. Sally Eilyn Valerio Cuadros y Sra. Rosa Cecilia Tadeo Romero, como integrantes de la Mesa Directiva de la Primera Audiencia Pública Obligatoria Anual de la Municipalidad Provincial de Cañete, programada para el día martes 31 de mayo de 2022, a las 16:00 horas, en la Plaza de Armas de San Vicente, Provincia de Cañete, la cual tendrá como agenda la Rendición de Cuentas de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la disposición a los integrantes de la referida Mesa Directiva del presente Acuerdo de Concejo, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL